



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0508-CU-2024
Piura, 04 de setiembre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000040-5405-24-1 sobre **aceptación de bienes muebles donados por la Organizzazione Internazionale Italo-Latino Americana (IILA)**, que contiene el Oficio N° 0443-OAFA-FA-UNP-2021 del 03.Jun.2024, el Oficio N° 095-2024-UNP-ABAST-CP del 24.Jun.2024, el Informe Técnico N° 015-2024-UNP-U.ABAST-OCP del 24.Jun.2024, el Informe Legal N° 843-2024-OCAJ-UNP del 08.Jul.2024, el Oficio N° 1846-R-UNP-2024 del 15.Ago.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprobó el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, asimismo, con Decreto Legislativo N° 1439 se regulo el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su Artículo 3° numeral 1 que la citada norma es de aplicación a las siguientes entidades, inciso a) Entidades públicas: iii. Universidades Publicas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, (en adelante la Directiva), que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0508-CU-2024
Piura, 04 de setiembre del 2024

patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 7° de la Directiva, señala que ***“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.”***

Que, su Artículo 8° de la Directiva, artículo modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.011, establece:

“8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros.

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.”;

Que, el Artículo 9° de la Directiva, hace referencia a la documentación requerida para la aceptación de donación, señalando:

“9.1. Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.***
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.***
- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.”;***

Que, en ese sentido, con Oficio N° 443-OAFA-FA-UNP-2024 de 03.Jun.2024, el Jefe Administrativo de la Facultad de Agronomía alcanza la siguiente documentación (Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyectos de Cooperación suscrito entre la UNP, el Gobierno Regional de Piura e IILA, Carta de Donación y Resolución Gerencial General Regional N° 119-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR) respecto de la Donaciones de equipos Agrícolas realizado por la Organizzazione Internazionale Italo - Latino Americana (IILA) del país de Italia, a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, destinados para el uso de la capacitación de los estudiantes de la Facultad y pequeños productores agrícolas del ámbito regional, introducción a la tecnología agrícola innovadora, con asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura;

Que, ahora bien, el numeral 9.3 y 9.4 de la aludida Directiva, regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional disponiendo:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0508-CU-2024
Piura, 04 de setiembre del 2024

"9.3 La Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación (...)

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 (...);

Que, asimismo, el Artículo 16° numeral 16.1 de Directiva, establece las causales de alta de bienes muebles patrimoniales, entre las que se encuentran la Aceptación de Donación, la que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, con lo cual procede al alta del bien mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, en virtud de lo señalado, con Oficio N° 095-2024-UNP-U.ABAST-CP el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita el ALTA de 39 Bienes Muebles (Equipos Agrícolas) por la causal de Aceptación de Donación, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 015-2024-UNP-U.ABAST-CP y Anexo, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, en el cual, se concluye y recomienda la aceptación de la Donación de equipos agrícolas, por un importe total de S/. 635,462.22, soles destinados a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 843-2024-OCAJ-UNP del 08.Jul.2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda lo siguiente: "a) Se considera viable APROBAR el ALTA de TREINTA Y NUEVE (39) bienes muebles (Equipos Agrícolas) donados por la Organizzazione Internazionale Italo-Latino Americana (IILA), por la causal de Aceptación de Donación, por un importe ascendente de Seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos y 22/100 Soles (S/. 635,462.22), según Oficio N° 095-2024-UNP-ABAST-CP y anexo adjunto todo ello, por los argumentos antes expuestos. b) Se emita la Resolución correspondiente.";

Que, mediante Oficio N° 1846-R-UNP-2024 del 15.Ago.2024, el Titular del Pliego, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.17 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**174.17 Aceptar legados y donaciones de acuerdo a ley**", mediante Sesión Extraordinaria N° 23 del 04.Set.2024, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0508-CU-2024
Piura, 04 de setiembre del 2024

partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 23 del 04.Set.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Abastecimiento, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA DONACIÓN de 39 Bienes Muebles (Equipos Agrícolas) otorgados por la Organizzazione Internazionale Italo-Latino Americana (IILA) a favor de la Universidad Nacional de Piura, destinados a la Facultad de Agronomía, según el detalle técnico y valor descrito en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución, y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la incorporación (alta), de los bienes muebles a los que se refiere el Artículo precedente, en los registros patrimonial y contable de la Universidad Nacional de Piura. **AUTORIZANDO** a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, a la **Organizzazione Internazionale Italo-Latino Americana (IILA)**, por la donación de los bienes muebles otorgada a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

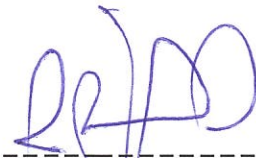
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO: ANEXO (Bienes muebles donados por la Organizzazione Internazionale Italo-Latino Americana (IILA) a la Facultad de Agronomía de la UNP.

c.c.: RECTOR, DGA, UCP, U.ABAST, UC, FA, OCAJ, ARCHIVO
08 Copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Rector (e)

ANEXO

BIENES MUEBLES DONADOS POR LA ORGANIZZAZIONE INTERNAZIONALE ITALO - LATINO AMERICANA - IILAA LA FACULTAD DE AGROINOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

BIENES MUEBLES DONADOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL ITALO- LATINO AMERICANA. PARA LA FACILIDAD DE TRANSACCIONES ENTRE LOS																		
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO ATRIBUTIVA	DETALLES TÉCNICOS (1) (2)										ESTADO	FECHA ADQ.	CUENTA	VALOR		DEPRECIACION
			GRILLO	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA	CONSERVACIÓN	CONTABLE	ADQ.	ADQ.						
1	MOTOCULTOR:FRESADORA,SEGADORA,USURCADOR Y REM		GRILLO		G131		716053		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		38,411.70		
2	MAQUINA BATEADORA/CALAFATEADORA		FORGO		G35-130	ROJO	G11040		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		61,458.72		
3	TRANSPLANTADORA PARA TRACTORES		FERRARI		FMAXP-2LA-5		1MP2TA02180PE		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		39,948.17		
4	GRUPO DE SIEMBRA PARA TRACTOR		DASSI		SP-2002		097		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		31,753.67		
5	SEMBRADORA MANUAL		BASSI			AMA	098		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		7,682.34		
6	INSTRUMENTO CAPAZ DE MEDIR CLOROFILA		SPAD		502-PWS		20013481		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		14,084.29		
KIT DE CONTROL DE MADUREZ HORTOFRUTICOLAS:																		
7	MEDIDOR DUOFEL		TUROME				N995918		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		674.33		
8	PENETROMETRO		TUROME				FT327		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		674.33		
9	CALIBRADOR VERNIER DIGITAL		WHITHORTH		METR-ISO		10002		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		674.33		
10	REFRACTOMETRO AZUCAR		ATAGO				BA72757066849241C3		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		674.33		
11	REFRACTOMETRO DE ACIDEZ		ATAGO		ACID3		G310560		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		674.33		
12	BALANZA DIGITAL		ATAGO		CO-LTO		A60911		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		674.38		
KIT PARA LA MEDICION DE PH :																		
13	PEACHIMETRO		TRANSINSTRUMENTS				A1139		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		294.49		
14	CONDUCTIVIMETRO		TRANSINSTRUMENT		COND4		A1093		1° DONACION	BUENO		31/01/2022		4.198		294.49	197,973.90	
15	TUNEL INVERNADERO		IDROMECCANICA		ORIENTE TS				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		37,429.34		
16	TUNEL INVERNADERO		IDROMECCANICA		ORIENTE TS				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		37,429.34		
17	TUNEL INVERNADERO		IDROMECCANICA		ORIENTE TS				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		37,429.34		
18	KIT FERTIRRIGACION MANUAL		DOSATRON		SUPER DOS A45				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		20,041.98		
19	SISTEMA MOD TAPKIT		TAP PROJET LTD		TAPKIT				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		99,728.70		
20	COLLECTOR SISTEMA DE RIEGO		IRRPLUS		AZU LINE				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		71097.3		
21	SISTEMA DE RIEGO		URBINATI SRL		IRMO 11				2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		34686.5		
22	CIRCULATOR DE AREA - VENTILADOR		PANKEROS SRL		EOLO 450		V1		2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		1203		
23	CIRCULATOR DE AREA - VENTILADOR		PANKEROS SRL		EOLO 450		V2		2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		1203		
24	CIRCULATOR DE AREA - VENTILADOR		PANKEROS SRL		EOLO 450		V3		2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		1203		
25	CIRCULATOR DE AREA - VENTILADOR		PANKEROS SRL		EOLO 450		V4		2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		1203		
26	CIRCULATOR DE AREA - VENTILADOR		PANKEROS SRL		EOLO 450		V5		2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		1203		
27	CIRCULATOR DE AREA - VENTILADOR		PANKEROS SRL		EOLO 450		V6		2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		1203		
28	SOPORTES		IDROMECCANICA LUCCHINI						2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		2807		
29	CARRETE PARA APOYO		ROYAL BRINKMANN EASY HOOK						2° DONACIO	BUENO		1/12/2022		4.01		2694.72	350,562.22	
30	SEMBRADOR DE HILERAS		URBINATI SRL		SEMKAPPA65	AZUL	000382		3° DONACION	BUENO		5/04/2024		4.08		20809.96		
31	SEMBRADOR DE HILERAS		URBINATI SRL		SEMKAPPA65		9638837-008		3° DONACION	BUENO		5/04/2024		4.08		20809.96		
32	SEMBRADOR DE HILERAS		URBINATI SRL		SEMKAPPA65		9605330-010		3° DONACION	BUENO		5/04/2024		4.08		20809.96		
33	KIT BARRA DE SIEMBRA PARA SEMBRADORA		URBINATI SRL		KB-C		5749-72		3° DONACION	BUENO		5/04/2024		4.08		1185.57		
34	KIT BARRA DE SIEMBRA PARA SEMBRADORA		URBINATI SRL		KB-C		5765-160		3° DONACION	BUENO		5/04/2024		4.08		1185.57		
35	KIT BARRA DE SIEMBRA PARA SEMBRADORA		URBINATI SRL		KB-C		7564-128		3° DONACION	BUENO		5/04/2024		4.08		1185.57		



31

36	KIT BARRA DE SIEMBRA PARA SEMBRADORA		URBINATI SRL	KB-C	5763-98	3° DONACION BUENO	5/04/2024	4.08	1185.57	
37	KIT BARRA DE SIEMBRA PARA SEMBRADORA		URBINATI SRL	KB-C	5748-72	3° DONACION BUENO	5/04/2024	4.08	1185.57	
38	BOQUILLAS DE SIEMBRA		ROYAL BRINKMANN	UGELLIBARRA		3° DONACION BUENO	5/04/2024	4.08	208.369	
39	ESTACION METEOROLOGIA		DPS PROMATIC	AWX-8	45429	3° DONACION BUENO	5/04/2024	4.08	18360	86,926.10
							TOTAL:		635,462.22	635,462.22



2760